

# GAZETA MINISTERIAL

## DE CHILE

SANTIAGO SABADO 27. DE OCTUBRE DE 1821.

### CHILLAN.

*Oficio del Señor Comandante General de la 2.<sup>a</sup> Division del ejército del Sud al Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Concepcion.*

**E**n este momento acaba de ser destruido el enemigo: su fuga es tan vergonzosa, como precipitada; pero voy persiguiendolo con la brevedad, que me permiten mis cabalgaduras. Si estas estuviesen en buen estado ciertamente acabariamos con el facineroso, y los pocos bandidos que lo acompañan; sin embargo puede ser que no escape, si se cumplen las órdenes que con anticipacion tenia impartidas.

Hasta la fecha tenemos hechos mas de 100 prisioneros. La mortandad de los enemigos, es mucha, y por nuestra parte no hemos tenido ni un herido segun las noticias presentes. Un cañon, armamento de todas clases, municiones, sus clarines, cajas de guerra, un sin número de caballos, y ganados ha sido hasta ahora el fruto de este feliz triunfo.

Luego que me lo permitan las circunstancias pasaré el parte circunstanciado: Pero entretanto felicito á V. S. y tengo el honor de participarle este aviso para su satisfaccion, y la de nuestro Supremo Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años Campo del honor en la vega de Saldias, y Octubre 10 de 1821. á las 8 de la mañana.—*Joaquin Prieto.*—Señor Mariscal de Campo D. Ramon Freyre General del ejército del Sud y Gobernador Intendente de la Provincia de Concepcion,

*Oficio del Señor Gobernador Intendente de Concepcion, al Señor Ministro de la Guerra.*

Tengo el honor de pasar á V. S., para que lo ponga en noticia de S. E. el Supremo Director, el adjunto parte de la derrota de Benavides en la vega de Saldias,

Dios guarde á V. S. muchos años, Santiago y Octubre 22 de 1821.—*Ramon Freyre.*—Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.



Por cartas particulares de toda fé, se asegura que la victoria fué tan completa, que se puede dar por concluida la presente campaña, sin restar mas que la aprension de Benavides, y sus pocos compañeros, sobre que se hace gran empeño.

Muchos dispersos se van presentando á nuestra fuerza, á la que se pasaron tambien dos oficiales enemigos. Entre los muertos de reputacion de estos, lo fueron Elizondo, un tal Rojas, y un europeo Zenoseain.

Los enemigos en su fuga arrojaban las armas, y así es que hasta aquella fecha solo se podia saber que era mucho, y muy bueno el armamento que perdieron.

El Comandante General ha dispuesto, que salga prontamente una expedicion marítima con gente de desembarco para ocupar á Arauco, y privar al resto de enemigos de este atrincheramiento que hasta aquí les ha servido de asilo,



## MINISTERIO DE GOBIERNO.

## DECRETO.

Santiago Octubre 15 de 1821.

Los padres ó patronos de los alumnos del Instituto nacional á quienes se hayan concedido veces de gracia, presentarán los documentos que comprueben la concesion, al Tribunal de Educacion pública dentro de ocho dias, con apercibimiento de que no cumpliendo con su presentacion, perderán el derecho á dicha gracia pasado el término señalado. Este debe correrles desde la publicacion de la Gaceta Ministerial en que se insertará este decreto,—*O Higgins.—Echeverria.*

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Exmo, Señor.

Debuelve el Senado á V. E. el recurso entablado por D. Agustin Eyzaguirre contrahido á la minoracion de derechos de las expediciones nacionales á la India, y sus retornos; para que con presencia de lo dictaminado por la Contaduría mayor con que se conforma el Senado, se sirva declarar no haber lugar por ahora á este privilegio; y que se observe en esta parte lo dispuesto en el Reglamento de libre comercio del año de 1813, en el interin despacha la comision encargada de presentar el proyecto que se le tiene pedido para equilibrar nuestro comercio con el extranjero, y los demás particulares á que se contrajo su nombramiento, con referencia á la reforma de que es susceptible el citado reglamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago Octubre 18 de 1821.—*José María Rosas.—José María Villarreal* Secretario.—Exmo Señor Supremo Director de la República.

## INFORME.

Exmo. Señor. Abiertos los Puertos de esta República al comercio libre con todas las Naciones, se formó el Reglamento de 813 sobre principios sólidos, y de interés reciproco. En él verá V. E. fomentada la agricultura, navegacion, industria, artes, y manufacturas: En él verá V. E. protegidas nuestras expediciones al extran-

gero, sin separarnos de la política, ni hacer vacilar el equilibrio comercial, ni menos olvidar la formacion de un Erario, que ha de llenar los gastos ordinarios, y extraordinarios de la guerra.

A pesar de todo esto se pretende hoy excepcion de derechos de exportacion é importacion en las expediciones á la India. Para ello se dice que estas pagan allí un 15 p<sup>o</sup> mas que las Inglesas: Aun cuando esto se justificará, nada podria influir en la presente solicitud, porque si aquel recargo era para beneficiar al comercio Británico, nada importaria que nosotros bajásemos al nuestro un 50 p<sup>o</sup> pues esta misma gracia la recargarían en la India á nuestras expediciones, no sacando otra con la egecucion que arruinar nuestro Erario para engrosar aquel. El mal que se representa, Exmo, Sñor solo tendrá remedio cuando llegue el feliz dia en que podamos entrar con las Naciones en tratados comerciales: Entre tanto nosotros no podemos desnivelar nuestro comercio, pues aun cuando una disposicion inmadura lo hiciera todo ceder á beneficio de los Chilenos, no tendria otro resultado que alejar de nosotros al extranjero.

Algunos han creido que abrir los Puertos al comercio reciproco con las Naciones extranjeras ha de ser para oprimir á sus naturales, mas se engañan miserablemente. Si las bases de un comercio general no se forman sobre principios de reciproca conveniencia, no se conseguirá otra cosa que irritar á las demás Naciones, y hacerles separar sus comunicaciones comerciales: V. E. conocedor de estos principios, y por no hacer en la actualidad odiosas distinciones, ni dispensar privilegios que pudieran ser perjudiciales á nuestra emancipacion política, ha tenido á bien no conceder á los naturales Chilenos el comercio exclusivo de la India, segun y como lo tiene la Inglaterra, España y otras Naciones. Si pues no se ha permitido esta exclusion en beneficio general á imitacion de otras Naciones, como quiere alcanzarse ahora un privilegio, que despues de desnivelar el comercio, su negativa está sujeta á los mismos fundamentos que tuvo la del comercio exclusivo de la India?

La situacion geografica de Chi-

le, su temple y feracidad, es quien presenta á sus naturales las ventajas para el comercio de la India: Ninguna Nacion ó República de la América del Sud puede competirle en este tráfico: unas por la distancia, y las mas por la identidad de clima con Asia, que no necesitan los frutos que ella produce: Las europeas tienen que vencer una triple navegacion, y que comprar en aquellos mercados mas subidos los frutos del comercio activo con la India. Aqui está, Señor Exmo. la ventaja y gran privilegio de nuestro comercio activo con aquellos países, que seguramente es muy ventajoso, no solo al 15 p<sup>o</sup> sino á mucho mas que nos cargaran. Los Ingleses han calculado siempre estas bases para equilibrarlo: el tiempo irá ensanchando las liberaciones á este comercio.

Tambien es desatendible el pensamiento de la Aduana general para que las expediciones hechas por los naturales no les perjudique, si fuesen en buques extranjeros. Si se permitiera tal franquicia, casi no habria expedicion extranjera, que se verificara en su introduccion y extraccion, bajo la simulacion de naturales Chilenos. V. E. conocerá esta verdad, que la arranca de nosotros la obligacion de nuestro ministerio. No nos cansemos, por ahora no podemos beneficiar nuestro comercio, sino es en aquella parte que sea bastante para que los extranjeros no nos priven de hacerlo. La política así lo exige. Tiempo llegará que esta pueda callar en alguna parte, y entonces nos convertiremos en beneficio individual. En la actualidad el extranjero ha de ser quien ha de fomentar nuestra agricultura, artes, y manufacturas, ya para proporcionarse retornos en sus especulaciones, ó ya para radicarse en nuestros países, segun su conveniencia. V. E. seguramente dirijiendose por estos principios hizo la gracia á D. Agustin Eyzaguirre de la liberacion de derechos en la exportacion de frutos y especies, que se extrajeron para la India, y la rebaja de seis mil pesos en los derechos que causasen los retornos de su expedicion. Esta gracia fué concedida con la calidad de que fuese sin ejemplar, y ciertamente, porque Eyzaguirre era el primero que abria la puerta á semejantes expediciones. Con este cono-

cimiento ha dirijido el reclamante nueva especulacion al mismo punto. No nos precipitemos, Señor Exmo. con conceder distinciones intempestivamente. Conduscamonos con pasos lentos, pero combinados y magestuosos. No pretendamos empesar por donde las Naciones cultas han acabado. No las iritemos, ni alarmemos contra nosotros, para despues tener que ceder con atraso de nuestra rejeneracion política.

La oposicion á la solicitud de Eyzaguirre está hecha por esta direccion general hoy 3 de Agosto de 1821.  
—*Rafael Correa de Saa.*—*Agustin Vial.*

#### DECRETO.

Santiago 19 de Octubre de 1821.

Conformado, y publíquese con insercion del Informe del Tribunal de Cuentas, á que se refiere.—*O'Higgins.*  
—*Vial.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA:

Exmo. Señor.

Los principios en que se funda la representacion de D. Pedro Urriola son irrefragables. No hay la menor duda en que si antes la fanega de harina producía veinte reales, regulado el pan de siete onzas, hoy que se permite de cinco, debe infaliblemente rendir veinte y ocho, al cual cálculo de precisa necesidad han de sugetarse los panaderos para el pago de la sisa que se les tiene impuesta. — Igualmente consideran los Ministros y estiman por justo, que el que á esta demostracion tan clara, ceñida á las induvitables reglas de la Aritmetica, cuyo obgeto es determinar de las cantidades, no quiera sujetarse, haya de pasar por el reconocimiento de las harinas que se introducen en sus panaderías, pesandolas á vista del Subhastador del ramo, ó de la persona á quien este comisiona; y para su esclarecimiento y noticia general, siendo de la Suprema aprobacion de V. E., podrá mandar imprimir en la Ministerial, á fin de evitar toda clase de recursos, y excusas capciosas que se intenten sobre esta materia.

Tesorería general en Santiago  
7 de Octubre de 1821. — *José Ra-*  
*mon Vargas y Belbal.* — *Nicolás Mar-*  
*izan.*

**DECRETO.**

Santiago. 24 de Octubre de 1821.  
Con lo expuesto por los Mi-  
nistros del Tesoro y Juez de Abas-  
tos en sus antecedentes informes, que  
combiene substancialmente: los pana-  
deros que tengan molinos se sujeta-  
rán al calculo que expresan los Mi-  
nistros, ó al reconocimiento de las harin-  
as por el subhastador y sus comisio-  
nados; y para su cumplimiento publi-  
quese en la ministerial, con insercion  
del informe citado. — *O'Higgins.* — *Vial.*

**DECRETO.**

Santiago Octubre 25 de 1821.  
Para socorrer á la Provincia  
de Concepcion que por causa de van-  
dalage del año anterior sufre el ham-  
bre mas desolador, y convencido el  
Gobierno de que no hay agente mas  
activo en iguales casos que el interés  
comercial, especialmente cuando con  
los auxilios de numerario, que han  
caninado y marchan á aquel pais de  
cuenta del Estado, y su propia esca-  
sez ofrece ganancias al negociante, se  
concede libertad de todo derecho, asi  
fiscal como municipal, inclusa la mis-  
ma alcabala, y Consulado de entra-  
da y salida, sobre los trigos, minies-  
tras de todas clases, cecinas, y gra-  
sa que se llevaren de cualquiera de  
nuestros puertos habilitados al de Tal-  
cahuano, desde primero de Noviembre  
hasta fin de Diciembre de este año;  
y para que tenga su efecto, tomese  
razon en el Tribunal de Cuentas, y  
Aduana general, fijese en los lugares  
públicos, é imprimase en la Ministe-  
rial. — *O'Higgins.* — *Vial.*

*Oficio del Gobierno de Valparaiso*  
*al Ministro de la Guerra.*

El Comandante de la Corbeta  
de guerra inglesa Conway que acaba  
de llegar de Arauco con tres dias de  
navegacion me ha comunicado que  
Benavides repasó el Bio-bio con una  
fuerza como de doscientos hombres

presumiendose se dirigia para Arauco;  
pero que alli le esperaba una partida  
nuestra de mas de trescientos y la  
Corbeta Chacabuco que estaba allí de  
respeto. Me ha comunicado igualmen-  
te que Benavides incendió sus buques  
antes de abandonar aquel punto.

Tengo el honor de participarlo  
á V. S. para lo que convenga al  
conocimiento Supremo.

Dios guarde á V. S. muchos  
años. Valparaiso Octubre 26 de 1821.  
— *José Ignacio Zenteno.* — Señor Mi-  
nistro universal de la Guerra.

**AVISOS.**

Habiendo el Supremo Gobierno  
concedido la gracia del martillo para  
esta Capital y Valparaiso al ciudada-  
no José Garcia Cadiz, este tiene el  
honor de ofrecer sus servicios á este  
respetable comercio, y cree (por la  
practica que ha tenido en este ramo)  
que podrá dar satisfaccion en las co-  
misiones que se le encomienden, con-  
duciendoles, al mismo tiempo que con  
claridad y sistema, con aquella deli-  
cadéz que mui comunmente es tan  
importante en el Comercio.

Su Comision (que deberá pa-  
garle el vendedor) es el 2½ p<sup>o</sup> y  
el comprador, á martillo, deberá pa-  
gar el 3 p<sup>o</sup> á beneficio del Estado.  
Las órdenes de los interesados serán  
puntualmente observadas y las ventas  
hechas redondeadas en la misma se-  
mana del remate: en el almacen de  
la casa de D. Juan Laviña calle de  
Santo Domingo, donde, con fijesa,  
habrá remate todos los dias martes  
de cada semana; mas cuando este sea  
feriado, se celebrará el siguiente dia  
de trabajo, y cuando haya de ocurrir  
en el puerto se anunciará, asi aqui  
como allí, por carteles anticipadamente.

**OTRO.**

Se dá aviso hallarse pregonando  
en la plaza de la Capital tres Hacie-  
das Bacas, Cañas y Limaguieda, ci-  
tuadas en la jurisdiccion de Ilapel,  
pertenecientes á la testamentaria de  
Doña Matilde Salamanca; se venden  
las tres por junto ó separadas sus  
tasaciones y mapas están en lo del  
escribano D. N. Solis el que quiera ver-  
las puede ocurrir á dicha oficina.

**IMPRESA DE GOBIERNO.**